

FORMATOS QUE DEBEN REPORTAR A LA CRC LOS OPERADORES DE SERVICIOS POSTALES DE PAGO

A continuación, se listan los formatos del Régimen de Reporte de Información Periódica a la CRC (compilado en el TÍTULO REPORTE DE INFORMACIÓN de la Resolución CRC 5050 de 2016) que deben ser reportados por los Operadores de Servicios Postales de Pago. Igualmente, se indican las consideraciones a tener en cuenta en cada uno de los casos.

Formatos del Capítulo 3 del TÍTULO REPORTE DE INFORMACIÓN de la Resolución CRC 5050 de 2016 a reportar por parte los Operadores de Servicios Postales de Pago

Número Formato	Nombre Formato	Observación
1.3	Ingresos y envíos de servicios postales de pago y servicios financieros de correos	Obligatorio.
2.2	Cantidad de giros nacionales disponibles - servicios postales de pago nacionales	Obligatorio.
4.1	PQRs postales	Obligatorio. Debe reportarse lo correspondiente al servicio de de pago nacionales.
5.1	Puntos de atención al público	Obligatorio. Debe reportarse lo correspondiente al servicio de de pago nacionales.

Fuente: Elaboración CRC